



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PATRIANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

DICTAMEN ALG N.º 470/19.-

Señora Ministra de Educación:

Las presentes actuaciones son traídas ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen jurídico respecto del **proyecto de decreto**, glosado a fojas 402/407, por el que se propicia **aprobar lo actuado por la Instrucción** en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 1074/17 del Ministerio de Educación y, en consecuencia, **declarar cesante**, a partir de su notificación, a la docente Iris del Valle DALCERO.

I – Antecedentes:

Estos obrados hallaron comienzo con motivo de la Nota N° 18/2017 del Tribunal de Cuentas provincial, obrante a foja 8, emitida con fecha 21 de febrero de 2017 y dirigida a la Directora Permanente de Jóvenes y Adultos, en la informó que la *“...rendición correspondiente al semestre Enero-Junio de 2015 se encuentra con pedido de antecedentes, el cual ha sido intimado (...) a los efectos de que sean remitidas las actuaciones por encontrarse vencidos los plazos de entrega”, que “...la correspondiente al semestre Julio-Diciembre de 2015 no fue presentada (...) en tiempo y forma por lo cual se le formuló sentencia con cargo...”* –aclarando que no fue presentado recurso de revocatoria por los responsables- y, por último, que *“...las rendiciones correspondientes al año 2016 (...) no han sido presentadas hasta la fecha”*.

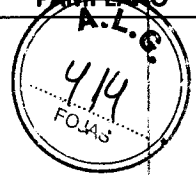
Teniendo en cuenta lo hasta aquí dicho, mediante la Resolución N° 1074/17 –de fojas 20/21-, la Ministra de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

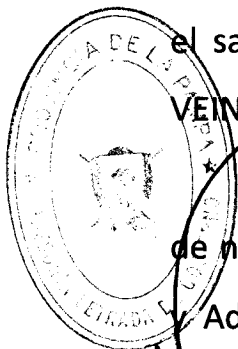
DICTAMEN ALG N.º 470/19

Educación decidió *“Instruir Sumario Administrativo a la docente Iris del Valle DALCERO (...) a fin de determinar si con su actuar habría trasgredido lo establecido en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en el artículo 122, incisos a) y d) de la Ley N° 2511”*.

Seguidamente, a fojas 30/40, luce anejada documentación sobre la situación de revista y antecedentes disciplinarios de la docente DALCERO y, a fojas 41/43, la Resolución N° 996/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA) por la cual se ordenó *“Dar curso al ‘Sumario Administrativo’ a la Sra. Iris del Valle DALCERO (...) a fin de establecer si con su accionar ha transgredido lo establecido en el Artículo 5° inc. d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y en el Artículo 122 inc. a) y d) de la Ley N° 2511...”*, como así también *“Delegar la instrucción (...) en el Tribunal de Disciplina”* (arts. 1° y 2°).

A fojas 51/53, rola informe de antecedentes docentes y declaración jurada de acumulación de cargos y, a foja 58, se adjuntó planilla con el listado de fondos recibidos por el Colegio Héctor Ajax Guiñazú en los años 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, surgiendo de allí que no fueron rendidos PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) y que el saldo de la Tarjeta Ticket Nación es de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$9.524,00).

También, a foja 82, rola acta labrada el día 15 de noviembre de 2017 en la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos donde integrantes del equipo técnico de dicho organismo *“...se*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

DICTAMEN ALG N. 470/19 .-

reunieron con Brenda Grillo y Héctor Grillo por reclamo de emisión de título del Colegio Héctor Ajax Guiñazú...” de la antes nombrada, quien egresó en el año 2015 y se dirigió “...en repetidas oportunidades al colegio para averiguar por su certificado analítico, donde siempre le daban la constancia de título en trámite y una respuesta diferente respecto a la emisión del título”.

De igual modo, a foja 90, consta nota -de fecha 23/11/2017- suscripta por la Responsable del Departamento de Títulos dirigida a la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la que la puso en conocimiento de “...la irregular utilización de las planillas de papel moneda, que se entregan para la confección de títulos, al Colegio H. A. Guiñazú”, y de que “...en el año en curso, del cuál aún no contamos con la rendición de la institución, hemos devuelto ininidad de veces los mismos títulos, con los mismos errores una y otra vez, hemos solicitado correcciones concretas las cuales no se han llevado a cabo, además del constante reclamo de los alumnos, que son derivados por la Institución a este Departamento, haciéndonos responsables de sus errores, situación que de manera permanente genera demanda de tiempo e incomodidad”.

A foja 110, la Dirección General de Personal Docente acompañó listado de licencias justificadas e injustificadas correspondientes al año 2017.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí dicho, a fojas 144/145, la Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina decidió imputar “...a la Sra. Iris del Valle DALCERO (...) de una supuesta actuación





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

416
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

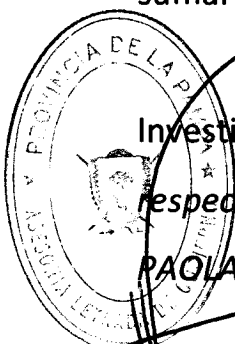
470 / 19
DICTAMEN ALG N.º .-

irregular en su función docente, consistente en: 1) falta de rendiciones de cuentas de gastos de funcionamiento correspondientes al Colegio Nocturno Héctor Ajax Guiñazu, de los semestres de los años 2014/2015/2016 y 2017, 2) Inasistir injustificadamente a pre[star] sus servicios, en una totalidad de CUATRO (4) días, a la fecha, correspondientes al 22/06/2017, 14/08/2017, 16/08/2017, 22/08/2017 (...) 3) Falta de confección, extrav[ío], duplicación y errores en [la] elaboración de los títulos de 22 egresados en el año 2014, 32 egresados en 2015, 37 egresados en 2016, y 40 egresados en 2017, lo que hace un total de 131 títulos no expedidos en tiempo y forma por la institución educativa a su cargo”.

Así las cosas, a fojas 146/146 vuelta, se notificó a la Señora DALCERO para que preste declaración indagatoria, la cual, finalmente se concretó el día 28 de diciembre de 2017. En dicho acto - véase fojas 155/156-, tras ser puesta en conocimiento de los hechos y las normas por las cuales fue imputada y de los derechos que le asisten, manifestó que no iba a prestar declaración “...por el momento”.

A foja 157, obra acta de designación de abogado defensor y, a fojas 206/223, descargo formulado por la docente sumariada.

Luego, a foja 265, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomendó la “...ampliación del sumario respecto de los docentes MARTÍN MAURO AMILCAR HÉCTOR y ALEJANDRA RAOLA MARTOS”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

DICTAMEN ALG N.º **470 / 19** .-

A continuación, la Ministra de Educación, mediante la Resolución N° 226/18 -de fojas 270/271- decidió *“Separar de todos los cargos que posee en el Sistema Educativo Provincial, a la docente Iris del Valle DALCERO (...) en el marco de las prescripciones del artículo 108, inciso g) aparatado 2 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, reglamentación dada por Decreto N° 3616/08, mientras dure la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1074/17...”* y encomendó *“...a la Subsecretaría de Educación, la reubicación y asignación de nuevas funciones a la docente mencionada...”* (arts. 1° y 2°).

Consecuente con ello, a través de la Disposición N° 46/18, de fojas 272/273, la Subsecretaria de Educación asignó *“...funciones en el Instituto Tecnológico de Educación Superior (I.T.E.S.) (...) a la docente Iris del Valle DALCERO...”* y determinó que allí *“...cumplirá el total de la carga horaria de sus obligaciones labores (...) en funciones administrativa en la Biblioteca y de acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes, a determinar por la autoridad educativa institucional”*.

Los actos administrativos precitados – resolución y disposición- fueron debidamente notificados en fecha 20 de marzo de 2018 (véanse fojas 274/275).

A fojas 306/308, la Señora DALCERO, junto a su patrocinante letrado, presentó un escrito en el que manifestó que su *“...separación provisoria de los cargos es **UNA CLARA SANCION ANTICIPADA**”*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PARAGUAYANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

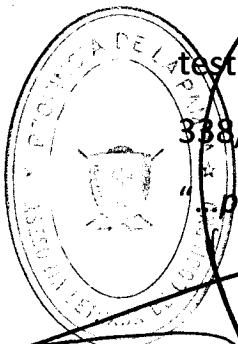
DICTAMEN ALG N.º 470/19 .-

E INJUSTIFICADA y deberá ser valorada como tal al momento de resolver [su] situación” y, a fojas 326/327, lo ratificó.

Posteriormente, a fojas 329/333, obra acta de declaración indagatoria prestada por la imputada en la que reveló en cuanto a la rendición de cuentas que “...estamos en el periodo 16 y 17 con observaciones del Tribunal de Cuentas (...) alguna documentación faltante puede haber en el establecimiento (...) teníamos un retraso porque el contador estaba por jubilarse y nos faltaba firma para pagar o el tenía las facturas...”.

En lo que atañe a las inasistencias injustificadas adujo que “...se presentaron los certificados médicos por ahí lo que puede haber fallado es el formulario nuevo...” y lo que concierne a los títulos argumentó que “...ningún secretario quería hacer títulos, no había una estabilidad en la secretaría, si bien había dos cargos, es lo que no puedo manejar el listado que sepan hacer títulos, tomaban personas que no sabían hacer nada de secretaría...” y que “Cuando cambiamos de sistema no se ponían de acuerdo la gente de adultos de cómo se confeccionaban los títulos...”..

A fojas 334/346, lucen declaraciones testimoniales. Particularmente, la Señora María Cristina ACOSTA –a fojas 338/340- reveló que empezó a hacer títulos en septiembre de 2012 “...porque nadie hacía títulos...” y que la Señora DALCERO comenzó mucho





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

DICTAMEN ALG N.º 470 / 19 .-

antes y le pidió si “...podía tomar ese cargo... en ese momento eran títulos del polimodal y bachiller...”.

Prosiguió, que “En 2014 cambi[ó] la modalidad y se complic[ó] todo, porque realmente nadie sabía cómo se iban a hacer los [títulos], y ahí es donde se empezó a frenar...”.

Por otro lado, la Señora Virginia Noemí NIETO –a fojas 343/346- narró que “...se notaba que en los años 14, 15 y 16 el cumplimiento en cuanto a la realización de títulos, parecía irregular (...) había gente que reclamaba todo el tiempo...”, precisando que “Del año 16 faltaban todos los títulos prácticamente...”.

A su vez, la Señora Alejandra Paola MARTOS, a fojas 354/359, afirmó que en los periodos “...14, 15 y 16 (...) había títulos sin hacer (...) había mucho desorden en ese tema, y de años anteriores también, muchos títulos con errores...”.

Con fecha 8 de noviembre de 2018, la Señora DALCERO presentó alegato defensivo, obrante a fojas 362/368, en el que arguyó que las imputaciones carecen de sustento fáctico y legal, por ende, petitionó que se proceda “...al sobreseimiento de todas [sus] imputaciones”.

A fojas 377/381 vuelta, rola el Dictamen N° 13/19 del Tribunal de Disciplina en el cual los miembros en representación del Poder Ejecutivo aconsejaron “Aplicar a la señora **IRIS DEL VALLE DALCERO** (...) la sanción de **Cesantía** – artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

470 / 19

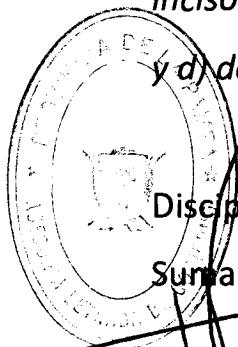
DICTAMEN ALG N.º

incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 inciso a) y d) de la Ley Provincial de Educación N° 2511”.

Por su parte, el miembro en representación de los docentes coincidió con los considerandos pero no con el *quantum* pues sostuvo que “...la sanción no debería ser segregativa, a fin de darle a la imputada la oportunidad de enmendar la conducta desplegada...”, con lo cual, sugirió “Sancionar a **IRIS DEL VALLE DALCERO** (...) con **30 (treinta) días de suspensión**, de acuerdo al artículo 80 inciso ch) en concordancia con el artículo 84 inciso a) de la Ley N.º 1124, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 inciso a) y d) de la Ley Provincial de Educación N° 2511”.

La Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina, a fojas 383/386, propuso “...aplicar a la señora **IRIS DEL VALLE DALCERO** (...) la sanción de **Cesantía** según lo previsto en el artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 incisos a) y d) de la Ley Provincial de Educación N° 2511...”.

La opinión de los miembros del Tribunal de Disciplina en representación del Poder Ejecutivo y de la Instructora Sumariante fue compartida por la Directora de Sumarios de la Fiscalía de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

470/19

DICTAMEN ALG N.º

Investigaciones Administrativas (véase foja 387) y por el Fiscal General de dicho organismo quien, entonces, mediante la Resolución N° 838/2019 –de fojas 388/392- recomendó al Ministerio de Educación “...aplique a la docente **IRIS DEL VALLE DALCERO** (...) la sanción de **CESANTÍA**, artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 incisos a) y d) de la Ley Provincial de Educación N° 2511”.

Finalmente, a fojas 402/407, se elaboró el proyecto de decreto, al cual se circunscribe la presente intervención, por el que –como se dijo *ab initio*- se propicia “Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 1074/17 del Ministerio de Educación...” y, consiguientemente, “Declarar cesante (...) a la docente **IRIS DEL VALLE DALCERO** (...) en virtud del artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 inciso a) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511” (arts. 1° y 2°).

Respecto al acto administrativo propulsado, a fojas 410/411, el Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de Educación estimó que “...no existen objeciones de índole legal que realizar pudiendo procederse a su dictado”.

II – Análisis fáctico y legal:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

422
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

DICTAMEN ALG N.º 470/19.-

Ahora bien, a partir de las constancias obrantes en los presentes actuados se acreditaron **conductas irregulares graves de la docente DALCERO** mientras se desempeñó en el cargo de **Directora en el Colegio Secundario “Héctor Ajax Guiñazú”**.

Concretamente, éstas consistieron en:

1) La **falta de rendiciones de cuentas** de gastos de funcionamiento correspondientes a los semestres de los años 2014/2015/2016 y 2017 (véase fs. 8, 58, entre otras). En este aspecto, es necesario subrayar que **la sumariada no refutó tal imputación**, sino que se limitó a argumentar que en el inicio de su gestión delegó tal responsabilidad en distintas personas que no cumplieron con las funciones encomendadas (véase descargo de fojas 206/223).

2) **Inasistir injustificadamente a prestar sus servicios en una totalidad de CUATRO (4) días** -22/06/2017, 14/08/2017, 16/08/2017, 22/08/2017- (véase fojas 110). En este sentido, cabe remarcar que dicha circunstancia luce agravada si se tiene en cuenta que **registra antecedentes disciplinarios** por el mismo motivo (véase fs. 29/36), como asimismo que se verificó en estos obrados que **llevaba adelante una práctica anómala que residía en entregar fuera de término en el Servicio Médico Oficial los certificados justificatorios de sus licencias** (véase fojas 64/67).

3) La **falta de confección, extravío, duplicación y errores en la elaboración de los títulos de 22 egresados en el año 2014, 32 egresados en 2015, 37 egresados en 2016, y 40 egresados en**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

423
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

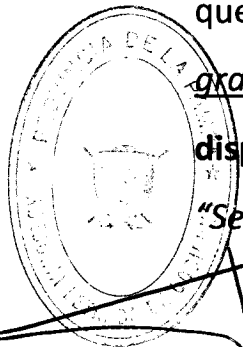
DICTAMEN ALG N.º 470 / 19.-

2017, lo que hace un total de **131 títulos no expedidos en tiempo y forma por la institución educativa a su cargo** (véanse fojas 62/63, 82, 338/340, 343/346, 354/359, entre otras).

Tales conductas implicaron un incumplimiento grave a las previsiones legales contenidas en el artículo 5°, incisos d) y h), de la Ley N° 1124, que expresamente obliga a los trabajadores de la educación a “Desempeñar digna, eficaz y lealmente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas” y a “Respetar la jurisdicción técnico administrativa y cumplir con las órdenes emanadas de la superioridad, en el marco de la legislación vigente”, como también a lo normado por el artículo 122, incisos a) y d), de la Ley N° 2511 que determina, entre las obligaciones de los/las docentes, las de “Respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente” y la de “Ejercer su trabajo de manera idónea y responsable”.

Sentado ello, cabe remarcar que la transgresión de las normas antes transcriptas da lugar a la aplicación de la sanción segregativa prevista por el artículo 80, inciso e), de la Ley N° 1124 que establece: “Las faltas cometidas por el personal docente según sea su gravedad, serán sancionadas con: (...) Cesantía”, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85, inciso c), del mismo cuerpo normativo que reza:

“Serán causas para aplicar las sanciones previstas en el inciso e) del artículo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

470/19

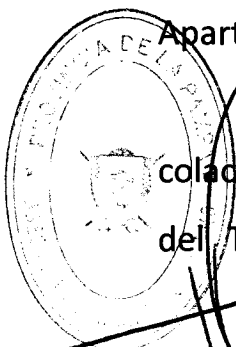
DICTAMEN ALG N.º .-

80: (...) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que establece el artículo 5.-”.

De este modo, la medida segregativa de cesantía que pretende imponérsele a la docente DALCERO resulta ampliamente justificada, en tanto y en cuanto surge de conjugar los hechos probados en estos autos con las normas de derecho público vigentes y aplicables, encuentra respaldo en las opiniones y pronunciamientos de los organismos competentes intervinientes (léase Tribunal de Disciplina –fs. 377/381-, Fiscalía de Investigaciones Administrativas –fs. 388/392, entre otros) y deviene como corolario de un procedimiento sumario disciplinario regular que garantizó todos los derechos del debido proceso y defensa de la administrada.

Es menester destacar, que la decisión que en definitiva procura adoptarse a través del decreto impulsado, constituye el pleno ejercicio del poder disciplinario con que cuenta la Administración Pública en pos de “...asegurar el buen funcionamiento de los servicios y la continuidad de la función pública, por parte de los agentes públicos, que en situación de subordinación observan la conducta ajustada a los deberes de la función. ...” (Roberto DROMI, “Derecho Administrativo”, Capítulo VI, Apartado VI, Acápito 11.2, págs. 301/302).

En esa línea, resulta conveniente traer a colación el siguiente fragmento de lo opinado por la Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina a fojas 383/386: “...la SRA. DALCERO, como





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAINTANO

425
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

470 / 19

DICTAMEN ALG N.º

Directora, no supo o no pudo a través de su gesti[ó]n asegurar el crecimiento y el desarrollo de la Institución Educativa y de la comunidad toda; o como mínimo requerido, garantizar la puesta en marcha de las acciones y tareas que permitan un normal funcionamiento de la Institución Educativa para que se cumplan los fines, objetivos y garantías previstos en la Ley Provincial 2511”.

III - Acto administrativo proyectado:

En lo que particularmente respecta al decreto impulsado a fojas 402/407, corresponde indicar que, por los argumentos antes dichos, la medida que dispone en su parte dispositiva luce atinada, con lo cual no existen observaciones que formular en ese sentido.

Sin perjuicio de ello, en el plano formal, a los fines de alcanzar una adecuada técnica legislativa **se sugiere no incluir más de un enunciado separado “por punto y seguido” dentro de un mismo párrafo de los considerandos (véase párrs. 6°, 7°, 8°, 9°, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de los considerandos) salvo que se trate de transcripciones textuales (v.gr. párr. 2° de los considerandos), como así también finalizar los mismos con “punto y coma” (véase párr. 18 de los considerandos).**

Por otro lado, en el párrafo 29 de los considerandos, se aconseja citar a la Resolución N° 838/19 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como obrante a fojas 388/392.

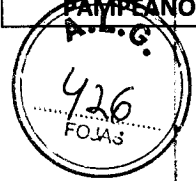
IV – Corolario:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3757/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

EXTRACTO: S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO-COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU.

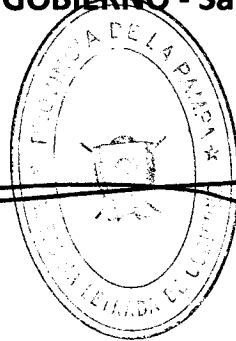
T.I.: DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.

DICTAMEN ALG N.º 470/19.-

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, **atendidas las recomendaciones formuladas y efectuado el estricto control sobre sus formas extrínsecas** (gramática, ortografía y redacción), **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

3 DIC 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa